



ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL - CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE HONOR



COPA DE PRIMERA

APF | ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

REGLAMENTO DEL CAMPEONATO 2023



TABLA DE CONTENIDO

Capítulo I	3
DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS	3
Capítulo II	3
SISTEMA DE DISPUTA	3
Capítulo III	5
CLASIFICACIÓN A COPAS INTERNACIONALES	5
Capítulo IV	8
PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS	8
Capítulo V	10
DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES	10
Capítulo VI	12
DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICIÓN	12
Capítulo VII	14
ESTADIO DE LOS DEFENSORES DEL CHACO	14
Capítulo VIII	16
RÉGIMEN DE ENTRADAS	16
Capítulo IX	21
MISCELÁNEAS	21
Capítulo X	22
CATEGORÍA RESERVA	22
Capítulo XI	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	23



REGLAMENTO DEL CAMPEONATO OFICIAL DEL AÑO 2023

Capítulo I

DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN DE LOS CAMPEONATOS

1. Los campeonatos oficiales de la División de Honor de la Asociación Paraguaya de Fútbol se denominan:
 - a. Campeonato Apertura: Homenaje al Dr. Marcelo Pecci y
 - b. Campeonato Clausura: Homenaje al Centenario del Tacuary FBC
-

ARTÍCULO 2. PARTICIPACIÓN Y MODALIDAD DE DISPUTA

1. Participarán doce (12) clubes en cada campeonato oficial, debiendo disputarse veintidós (22) fechas por cada campeonato y un total de cuarenta y cuatro (44) fechas anuales, coincidiendo la temporada deportiva con el año civil, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.
-

ARTÍCULO 3. INDEPENDENCIA Y JERARQUÍA

1. Cada campeonato es independiente, aunque de igual jerarquía.
 2. Su modalidad de disputa, fixture y calendario de competición se desarrollan en el presente reglamento.
-

Capítulo II

SISTEMA DE DISPUTA

ARTÍCULO 4. FORMATO

1. Cada campeonato se jugará a 2 (dos) ruedas, en partidos de ida y vuelta, todos entre sí. Alternadamente, cada equipo será local en una rueda, de acuerdo con las normas de la APF, el fixture y las localías determinadas por sorteo público para cada torneo.
-

ARTÍCULO 5. TEMÁTICA INMUTABLE

1. El fixture y las localías no podrán ser cambiadas, aún si hubiere acuerdo de partes.
-

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE PUNTUACIÓN

1. Según el resultado de cada partido, corresponderá la puntuación siguiente:
 - a. 3 (tres) puntos para el ganador;
 - b. 1 (un) punto por el empate a cada contendor, o
 - c. Ninguno para el perdedor.
-



ARTÍCULO 7. ORDEN DE LAS FECHAS. ADELANTAMIENTOS Y POSTERGACIONES

1. El orden de las fechas programadas según el fixture resultante del sorteo no podrá ser modificado por acuerdo entre los clubes.
2. Los partidos individuales de cada fecha podrán ser adelantados o postergados conforme lo establece este reglamento.

ARTÍCULO 8. ORDEN DE LAS FECHAS. SUPER CLÁSICOS

1. Los partidos denominados “Super clásicos” quedan fijados en las fechas 6 (seis) y 17 (diecisiete) de los campeonatos Apertura y Clausura.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA DEL PRESENTE SISTEMA DE DISPUTA

1. Este sistema de disputa regirá para el año 2023.

ARTÍCULO 10. CAMPEÓN OFICIAL DE CADA CAMPEONATO

1. Los campeonatos Apertura y Clausura, tendrán un campeón, siendo ambos campeones de igual rango y jerarquía serán denominados:
 - a. Campeón Oficial del Campeonato Apertura 2023, y
 - b. Campeón Oficial del Campeonato Clausura 2023.
2. El Campeón de cada campeonato será aquel club que haya obtenido el mayor número de puntos en las 22 (veintidós) fechas disputadas en cada torneo, sea Apertura o Clausura.
3. En el caso de que dos o más clubes estuvieren empatados en puntos en el primer lugar al término de las 22 fechas (veintidós) de cualquiera o de ambos campeonatos, el campeonato se definirá conforme lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.

ARTÍCULO 11. VICE CAMPEÓN OFICIAL DE CADA CAMPEONATO

1. El Vice campeón de cada campeonato será aquel club que haya obtenido el segundo mayor número de puntos en las 22 (veintidós) fechas disputadas en cada torneo, sea Apertura o Clausura.
2. En el caso de que dos o más clubes estuvieren empatados en puntos en el segundo lugar al término de las 22 fechas (veintidós) de cualquiera o de ambos campeonatos, el Vice campeonato se definirá conforme lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.

ARTÍCULO 12. HIPÓTESIS DE PARTIDO EXTRA

1. En principio, el Estadio de los Defensores del Chaco será sede de todo partido extra que implique dirimir:



- a. El título de campeón.
 - b. La clasificación a torneos internacionales, o
 - c. El cómputo final de la tabla de promedios para el descenso de categoría.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los clubes contendientes podrán elegir otro estadio de común acuerdo. No obstante, la programación del partido quedará siempre sujeta a lo dispuesto por el Consejo de la Divisional.

ARTÍCULO 13. ASCENSOS Y DESCENSOS

1. Como resultado del sistema de promedio de puntos calculados en la forma expresada en el Reglamento General de Competiciones, el ascenso y el descenso se regirá por lo siguiente:
 - a. Descenderán a la División Intermedia, 2 (dos) clubes de la División de Honor con el menor promedio de puntos al término de los campeonatos Apertura y Clausura del año respectivo, respetando el sistema de promedio.
 - b. Si con base al sistema de promedio de puntos, estuviesen empatados 2 (dos) clubes, se aplicará el artículo 10 del Reglamento General de Competiciones.
 - c. Si, con base en el sistema de promedio de puntos, estuviesen empatados 3 (tres) o más clubes, se aplicará el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones.
 - d. Ascenderán en forma directa a la División de Honor, 2 (dos) clubes de la División Intermedia que hubieren obtenido el título de Campeón Oficial y Vice campeón Oficial y que reúnan los requisitos establecidos en el Cuaderno de cargos y condiciones correspondientes a clubes o al Reglamento de Licencias de Clubes de la APF.

Capítulo III

CLASIFICACIÓN A COPAS INTERNACIONALES

ARTÍCULO 14. CONMEBOL LIBERTADORES 2024

1. La clasificación de los equipos paraguayos para la CONMEBOL Libertadores 2024 se determinará conforme el siguiente criterio:
 - a. Si fuese un club paraguayo el campeón de la CONMEBOL Libertadores 2023 y, a partir de ello, beneficiario de una plaza para la edición 2024 de dicho campeonato conforme con su normativa específica, el mismo será denominado "Campeón de la CONMEBOL Libertadores 2023" y de acuerdo con el Artículo 2.2.2.a. del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023 es directamente cabeza de grupo de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2024.



- b. Si fuese un club paraguayo el campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2023 y, a partir de ello, beneficiario de una plaza para la siguiente edición de la CONMEBOL Libertadores 2024 conforme con su normativa específica, el mismo será denominado “Campeón de la CONMEBOL Sudamericana 2023” y de acuerdo con el Artículo 2.2.2.c del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2023 clasifica directamente a Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2024.
- c. De ambos campeones del 2023, la primera representación o “Paraguay 1” se le adjudicará al club que haya obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas – Apertura, 22 fechas y Clausura, 22 fechas –; En el supuesto de empate en los puntos acumulados, se definirá por la aplicación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 10 del Reglamento General de Competiciones, correspondiéndole al primero la mejor plaza (“Paraguay 1”) y al que quedara segundo la siguiente (“Paraguay 2”).
- d. Si un mismo club ganara a la vez los campeonatos Apertura y Clausura 2023, automáticamente se le adjudicará la primera representación, correspondiente a la plaza “Paraguay 1”.
- e. Si no hubiera equipos paraguayos campeones de alguna o ambas copas internacionales que habilitarían su clasificación, conforme con lo que disponga la normativa específica de la CONMEBOL, las plazas correspondientes a “Paraguay 2”, y “Paraguay 3” y siguientes plazas, si las hubiera, serán cubiertas por los clubes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados, en forma inmediata y subsiguiente, de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas. El sistema de adjudicación se hará por descarte, de mayor a menor. La Plaza “Paraguay 4” la ocupa el Campeón de la Copa Paraguay
- f. Si un mismo club ganara a la vez, en el año 2023, tanto la CONMEBOL Libertadores o la CONMEBOL Sudamericana, como uno de los campeonatos Apertura o Clausura, automáticamente se le adjudicará lo que se establece en el inciso a) del presente artículo. Al otro club campeón del Apertura o Clausura se adjudicará directamente la plaza “Paraguay 1”, siguiendo las denominaciones subsiguientes de acuerdo con la tabla acumulativa general.
- g. Si existieran más plazas que llenar con equipos paraguayos, las mismas serán cubiertas por el o los clubes que hayan obtenido la mayor cantidad de puntos acumulados de la suma de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas – Apertura, 22 fechas y Clausura, 22 fechas –, excluyendo a los campeones de los campeonatos Apertura y Clausura 2023. El sistema



de elección se hará por descarte, de mayor a menor, hasta llegar al club que amerite dicha clasificación.

- h. De darse el caso de igualdad de puntos entre 3 (tres) o más clubes, las posiciones se definirán de acuerdo con lo contemplado en el artículo 11 del Reglamento General de Competiciones de la APF.
- i. El descenso de categoría de un equipo de la División de Honor determinará la pérdida del derecho de participar en la Conmebol Libertadores 2024, en caso de que finalizara la temporada en posición o con el puntaje que lo ubique dentro de las mencionadas Competencias.
- j. La cuarta plaza "Paraguay 4" de la CONMEBOL Libertadores 2024, podrá ser otorgada al equipo que participe en la Copa Paraguay 2023 y que por mérito deportivo le correspondiere, conforme al reglamento del Campeonato de dicha Copa, cuyo texto forma parte del presente reglamento como Anexo V.
- k. En caso de que la Copa Paraguay 2023 no tenga posibilidad reglamentaria de utilizar la plaza, por las condiciones de elegibilidad de Clubes establecida por CONMEBOL, la plaza "Paraguay 4" será ocupada por el club que haya culminado en la 4ª posición en la Tabla acumulativa de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2023 de la División de Honor.

ARTÍCULO 15. CONMEBOL SUDAMERICANA 2024

- 1. La representación de los equipos paraguayos para la CONMEBOL Sudamericana 2024 se determinará conforme el siguiente criterio:
 - a. Las plazas para la CONMEBOL Sudamericana 2024 corresponderán a aquellos clubes que hayan culminado en la Tabla acumulativa de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2023 en las posiciones 4ª (Paraguay 1), 5ª (Paraguay 2) y 6ª (Paraguay 3) y 7ª (Paraguay 4)
 - b. El descenso de categoría de un equipo de la División de Honor determinará la pérdida del derecho de participar en la Conmebol Sudamericana 2024, en caso de que finalizara la temporada en posición o con el puntaje que lo ubique dentro de las mencionadas Competencias.
 - c. En caso de que un club paraguayo obtenga el título de Campeón de la Conmebol Libertadores 2023 o la Conmebol Sudamericana 2023, clasificará a Conmebol Sudamericana el 8º ubicado en la tabla Acumulativa del año 2023 de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2022 de la División de Honor, o el 9º ubicado en



la Tabla Acumulativa arriba especificada en el caso de darse el supuesto indicado en el inciso c del presente artículo.

- d. En caso de que dos clubes paraguayos obtengan el título de Campeón de la Conmebol Libertadores 2023 y la Conmebol Sudamericana 2023, clasificará a Conmebol Sudamericana 2024 el 9° ubicado en la tabla acumulativa del año 2023 de las 44 fechas de los campeonatos 2023 de la División de Honor, o el 10° ubicado en la Tabla Acumulativa arriba especificada en el caso de darse el supuesto indicado en el inciso b del presente artículo.
- e. En caso de que la Copa Paraguay 2023 no tenga posibilidad reglamentaria de utilizar la plaza en CONMEBOL Libertadores 2023, la plaza "Paraguay 4" será ocupada por el club que haya culminado en la 4ª posición en la Tabla acumulativa de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2023 de la División de Honor, las plazas para la CONMEBOL Sudamericana 2024 corresponderán a aquellos clubes que hayan culminado en la Tabla acumulativa de las 44 (cuarenta y cuatro) fechas de los dos campeonatos 2023 en las posiciones 5ª (Paraguay 1), 6ª (Paraguay 2) y 7ª (Paraguay 3) y 8ª (Paraguay 4).

Capítulo IV

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

ARTÍCULO 16. HORARIOS DE INICIO DE PARTIDOS

1. La determinación de los horarios responderá a los siguientes criterios:
 - a. Horario vespertino:
 - i. Entre el 01 de setiembre y el 31 de mayo de 2023: Desde las 17:00 horas. Excepcionalmente podrán programarse partidos desde las 16:45 horas, en caso de que se programen dos partidos en el mismo día.
 - ii. Entre el 01 de junio y el 31 de agosto de 2023: Desde las 16:00 horas.
 - b. Horario matutino: La programación en este horario es potestad del equipo local con la aprobación de la empresa concesionaria de los derechos televisivos.
 - i. Entre el 01 de noviembre y el 29 de febrero de 2023 Desde las 08:00 hasta las 11:00 horas.
 - ii. Entre el 01 de marzo y el 31 de octubre de 2023: Desde las 09:00 hasta las 12:00 horas.



2. Los clubes cuyos estadios no cuenten con lumínica habilitada deberán oficiar de local en otro escenario, respetando el horario establecido.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, todos los horarios podrán ser modificados por cuestiones de seguridad.

ARTÍCULO 17. CLUBES DEL INTERIOR. RESTRICCIÓN

1. Los clubes del interior del país no podrán oficiar de local en los estadios de clubes de la capital y ciudades aledañas (San Lorenzo, Luque, Fernando de la Mora, y Lambaré).

ARTÍCULO 18. AUTORIZACIÓN PARA PARTIDOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

1. Se podrá autorizar la realización de partidos en el interior del país, cuando los clubes contendientes estén domiciliados en la capital y se cumplan los siguientes requisitos:
 - a. El club que en su carácter de local desee trasladar un partido a algún estadio del interior del país, deberá comunicar su decisión por escrito a la Divisional de Honor con una antelación de por lo menos 15 (quince) días corridos previos a la realización del partido.
 - b. El club interesado deberá abonar, al club visitante, el canon establecido en el artículo siguiente, con antelación de 72 (setenta y dos) horas al inicio del partido y enviar una copia del comprobante de pago del canon a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de la APF, secretaria_general@apf.org.py, a fin de dar cumplimiento a este artículo.
 - c. Si no abonare en el plazo establecido, el partido se programará en un Estadio a definir por la Divisional de Honor y será sancionado el club peticionante con una multa de Gs. 50.000.000.
 - d. El estadio asignado para el encuentro deberá estar habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF y deberá contar con la Certificación VAR.

ARTÍCULO 19. TABLA DE CÁNONES POR TRASLADO EL AÑO 2023

1. Se estipula el siguiente tarifario en concepto de cánones por traslado de delegaciones de clubes para disputar partidos en el interior del país:
 - a. Asunción / San Estanislao / Villarrica o viceversa: Gs. 30.000.000
 - b. Asunción / Ciudad del Este / Encarnación o viceversa: Gs. 50.000.000
 - c. Asunción / Pedro Juan Caballero o viceversa: Gs. 60.000.000
2. No será exigible el canon fijado cuando se trate de partidos entre un club capitalino y otro del interior, debiendo cada uno conservar su localía y ciudad.



3. Para el caso específico del Guairé FC, cuando dicho club ejerza su localía en un estadio ubicado en Ciudad del Este, Encarnación o Pedro Juan Caballero, deberá pagar en concepto de canon el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los valores establecidos en el párrafo 1 de este artículo.

Capítulo V

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

ARTÍCULO 20. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DE CLUBES PARAGUAYOS E INTERNACIONALES. CAMPEONATO APERTURA 2023

1. Los clubes de la División de Honor podrán inscribir en el registro de la APF a jugadores pertenecientes a clubes paraguayos y del exterior, de acuerdo a la normativa vigente en el RETJ APF y RETJ FIFA, con derecho a participar en el Campeonato Apertura 2023, dentro de las fechas determinadas en la Circular APF respectiva, emanada de la Secretaría General, la cual pasará a formar parte del presente reglamento como Anexo I.

ARTÍCULO 21. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES DE CLUBES PARAGUAYOS E INTERNACIONALES. CAMPEONATO CLAUSURA 2023

1. Los clubes de la División de Honor podrán inscribir en el registro de la APF a jugadores pertenecientes a clubes paraguayos y del exterior, de acuerdo a la normativa vigente en el RETJ APF y RETJ FIFA, con derecho a participar en el Campeonato Clausura 2023, dentro de las fechas determinadas en la Circular APF respectiva, emanada de la Secretaría General, la cual pasará a formar parte del presente reglamento como Anexo II.

ARTÍCULO 22. GESTIÓN EN EL TMS DE LA FIFA

1. Los jugadores de Clubes Paraguayos o Internacionales podrán ser registrados y habilitados de conformidad con las especificidades, posibilidades y restricciones que devengan del uso del Transfer Matching System (TMS) de la FIFA.

ARTÍCULO 23. INSCRIPCIÓN PROVISORIA

1. Fuera de los períodos de inscripción o ventanas de transferencias, los clubes podrán inscribir jugadores de manera provisoria en los registros de la APF.
2. Para ser susceptible de una inscripción provisoria, el jugador deberá tener la condición de libre.
3. La inscripción provisoria no habilita al jugador en cuestión a disputar partidos oficiales.
4. En caso de que un jugador fuere convocado a disputar un encuentro deportivo con la Selección Nacional de su categoría respectiva, y este jugador sufriera una lesión que le



impida disputar lo que resta del Campeonato Apertura, Clausura o Copa Paraguay, con el club de la División de Honor en el que se encuentra inscripto, el club afectado podrá inscribir de forma provisoria y excepcional, en el registro de la APF, a un jugador reemplazante, de acuerdo a la normativa vigente de FIFA y APF y con derecho a participar exclusivamente en el Campeonato que resta culminar, fuese este Apertura, Clausura o Copa Paraguay.

5. Culminada la respectiva competición, el Club deberá modificar la condición de inscripción del jugador reemplazante para que este pueda disputar las demás competiciones.

ARTÍCULO 24. CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL (CTI)

1. A tenor de lo prescrito en los artículos 20 y 21, los clubes podrán solicitar a la APF el CTI (Certificado de Transferencia Internacional) de un jugador hasta el último día de los períodos de inscripción mencionados.
2. Una vez recibido el CTI por parte de la APF, el jugador deberá ser habilitado para jugar partidos oficiales. Si transcurridos los plazos establecidos por la FIFA, la APF no hubiese recibido respuesta a la solicitud de un CTI, el club podrá solicitar la habilitación del jugador, de acuerdo con las disposiciones contempladas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIÓN POR INELEGIBILIDAD

1. Ningún jugador podrá jugar en dos clubes de la División de Honor dentro de un mismo campeonato, sea Apertura o Clausura.

ARTÍCULO 26. CANTIDAD DE JUGADORES EXTRANJEROS

1. Los clubes de la División de Honor podrán integrar sus respectivos equipos con la cantidad de 5 (cinco) jugadores extranjeros dentro del campo de juego.
2. No existe límite para la contratación de jugadores extranjeros.

ARTÍCULO 27. JUGADORES DE LA CATEGORÍA SUB23 EN RESERVA.

1. La Categoría Reserva de los campeonatos Apertura y Clausura 2023, será Sub23, es decir podrán ser alineados jugadores nacidos a partir del 1 de enero de 2000 en adelante; no obstante, podrán ser alineados hasta 2 (dos) jugadores que hayan nacido antes de esa fecha.
2. Será una obligación accesoria la presentación, con la planilla de juego, de la respectiva Tarjeta de Registro del Jugador, expedida por la APF.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El incumplimiento de los artículos 25, 26 y 27, conllevará para el equipo infractor la sanción de pérdida de los puntos en juego y la adjudicación de estos al equipo adversario.

Capítulo VI**DISPOSICIONES APLICABLES A LA COMPETICIÓN**

ARTÍCULO 29. SUSPENSIÓN DE PARTIDO POR FUERZA MAYOR. OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

1. Si un partido programado en una ciudad del interior del país entre clubes de Asunción y/o del Departamento Central, por acuerdo de partes, es suspendido por fuerza mayor, el club que haya oficiado de local en el interior tendrá la obligación de asumir los gastos de transporte, hotelería y gastronomía, correspondiente al día extra que permanezca la delegación visitante en el interior, independientemente al canon previsto en el artículo 19 de este reglamento, siempre que el partido prosiga al día siguiente.

ARTÍCULO 30. CONFERENCIAS DE PRENSA Y FLASH INTERVIEW

1. Los clubes están obligados a realizar conferencias de prensa y flash interview en los lugares habilitados para el efecto.
2. Los Entrenadores de cada equipo (que no hayan sido expulsados) están obligados a asistir a la conferencia de prensa; en caso de que haya sido expulsado, el Asistente Técnico lo reemplazará.
3. Un Jugador de cada equipo (que hayan disputado el encuentro y no hayan sido expulsados) están obligados a realizar el flash interview al finalizar el encuentro.
4. En caso de incumplimiento de este artículo, el club infractor será pasible de una multa de 10 (diez) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.
5. El Delegado de la APF deberá informar al Tribunal Disciplinario de tal contingencia.

ARTÍCULO 31. REGULARIZACIÓN DE PARTIDOS POSTERGADOS

1. Los partidos postergados se deberán regularizar indefectiblemente el siguiente martes, miércoles o jueves disponible.
2. Se tendrá presente lo contemplado en el artículo 93, inciso 2, del Estatuto de la APF.



ARTÍCULO 32. POSTERGACIÓN POR DISPUTA DE FINAL INTERNACIONAL

1. El club que se ganare el derecho de disputar la final de un campeonato internacional podrá postergar su partido de local en cualquier etapa del campeonato y regularizarlo conforme establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 33. DEBER DE PUNTUALIDAD

1. Los clubes deberán jugar sus partidos en las fechas establecidas para la disputa de los campeonatos oficiales anuales de la APF y tendrán la obligación de ingresar a la cancha puntualmente en el horario indicado por el delegado de la APF en la cuenta regresiva oficial, de modo a que los trámites previos se cumplan con entera regularidad y el juego comience con exactitud a la hora fijada.
2. El árbitro y el delegado del partido son las autoridades competentes que deberán consignar en sus informes el eventual incumplimiento de esta disposición. Dichos informes serán elevados al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones correspondientes.
3. En caso de incumplimiento del presente artículo, el Director Técnico del equipo infractor será pasible de una multa de 10 (diez) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.
4. En caso de reincidencia, se duplicará la multa indicada en el párrafo anterior.
5. Esta sanción es independiente a la disciplinaria que pudiera adoptar el árbitro del partido.

ARTÍCULO 34. INGRESO DE NIÑOS AL CAMPO DE JUEGO

1. Los jugadores que integren clubes locales tendrán la opción de ingresar al campo de juego acompañados de niños. Esta decisión se considerará unilateral, por lo cual asumirán, como organizadores del partido, la total y absoluta responsabilidad respecto a cualquier riesgo, daño o perjuicio que pudieran sufrir los mismos, relevando de toda responsabilidad a la APF.
2. El número de niños habilitados para el ingreso no deberá sobrepasar la cantidad de 11 (once).
3. Para poder ingresar al campo de juego, los niños deberán tener una edad de entre 7 (siete) y 12 (doce) años, además de estar acompañados por un jugador que los llevará de la mano.



ARTÍCULO 35. ESTADIOS HABILITADOS PARA LA DISPUTA DE LOS SUPER CLÁSICOS

4. Los partidos denominados “Super clásicos” podrán disputarse en los siguientes estadios:
 - a. Defensores del Chaco
 - b. General Pablo Rojas
 - c. Tigo Manuel Ferreira
 - d. Antonio Aranda Encina

Capítulo VII

ESTADIO DE LOS DEFENSORES DEL CHACO

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE LOCALÍA EN EL ESTADIO DE LOS DEFENSORES DEL CHACO

1. Los clubes Cerro Porteño y Olimpia, deberán ocupar el vestuario correspondiente al sector que sus hinchadas ocupan habitualmente en el Defensores del Chaco, es decir:
 - a. Club Cerro Porteño (Vestuario Local – NORTE), y
 - b. Club Olimpia (Vestuario Visitante – SUR).
2. La afición del Club Cerro Porteño ocupará en todos los casos la Gradería Norte, mientras que la afición del Club Olimpia ocupará en todos los casos la Gradería Sur.
3. La ocupación de las bancas de suplentes quedará a criterio del equipo que oficia de local.
4. Estos criterios son aplicados para partidos en los que se enfrentan ambos clubes entre sí, y/o contra otros clubes.

ARTÍCULO 37. CONDICIONES DE LOCACIÓN DEL ESTADIO

1. El club interesado en la locación del Estadio Defensores del Chaco deberá realizar la solicitud a la APF por nota y abonar el canon de alquiler establecido por la Gerencia Administrativa de la APF.
2. Si el monto de la recaudación del partido en cuestión superase la suma de Gs. 151.000.000 (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES), el 10% (DIEZ POR CIENTO) de dicho monto quedará a la APF en concepto de canon complementario.
3. En el caso de los otros estadios, el canon será establecido de común acuerdo entre el propietario del recinto y el club interesado.
4. Todos los clubes podrán utilizar el Defensores del Chaco para sus partidos de local, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Si su estadio está inhabilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.



- b. Si la categorización de su estadio no permite la disputa de los partidos de alta o mediana complejidad en el mismo.

ARTÍCULO 38. LOCACIÓN EN CASO DE “SUPER CLÁSICOS”

1. En partidos “Super clásicos” Cerro Porteño vs. Olimpia y/u Olimpia vs. Cerro Porteño, la suma fijada en concepto de locación del Estadio Defensores del Chaco será de Gs. 30.000.000 (GUARANÍES VEINTICINCO MILLONES).
2. Si el monto de la recaudación del partido en cuestión superase la suma de Gs. 300.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES), el 12% (DOCE POR CIENTO) de dicho monto quedará a la APF en concepto de canon complementario.

ARTÍCULO 39. OPORTUNIDAD DE LAS SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN

1. La utilización del Estadio Defensores del Chaco se asignará en forma semanal a pedido de los clubes interesados, quienes deberán solicitarlo por escrito previamente a la reunión de la Divisional, siendo tratadas y aprobadas las peticiones en sesión del Consejo de la División de Honor.

ARTÍCULO 40. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El orden de presentación de las solicitudes de utilización del Estadio Defensores del Chaco no garantiza prioridad sobre pedidos presentados con posterioridad.
2. El Consejo Ejecutivo de la APF tendrá la potestad de otorgar el uso del Estadio en caso de presentarse ambos clubes interesados en la locación de dicho recinto. Tal circunstancia se comunicará a la Divisional para la programación correspondiente.

ARTÍCULO 41. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO

1. El club adjudicado con la utilización del Estadio Defensores del Chaco deberá suscribir el respectivo “Contrato de Cesión de uso”, a ser otorgado por la Gerencia General de la APF, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de la aprobación del pedido.
2. La APF tendrá la potestad de reforzar el dispositivo de seguridad, con cargo al club locatario.



Capítulo VIII

RÉGIMEN DE ENTRADAS

ARTÍCULO 42. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR GRADERÍAS

1. El precio de las entradas para el sector de graderías en los partidos correspondientes a los campeonatos Apertura y Clausura 2022, queda limitado a la suma de Gs. 30.000 por persona, no pudiendo ser incrementado en ningún caso.
-

ARTÍCULO 43. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR PREFERENCIAS

1. El precio de las entradas en el sector de preferencias queda limitado a la suma de Gs. 100.000 por persona. No podrá ser incrementado salvo acuerdo de los clubes contendientes, en nota firmada por los presidentes y secretarios de ambos clubes.
-

ARTÍCULO 44. PRECIO DE ENTRADAS. SECTOR VIP ALBIRROJA

1. Las entradas para el Sector Vip Albirroja no podrán tener un costo menor a la suma de Gs. 100.000 por persona.
-

ARTÍCULO 45. INCREMENTO EN CASOS ESPECIALES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 43 y 44, se podrán incrementar hasta en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) los precios en los sectores de Preferencias, Plateas y Vip Albirroja, cuando se disputen partidos en que se defina el campeonato o el descenso de categoría.
-

ARTÍCULO 46. INVITADOS ESPECIALES DE ORDEN INSTITUCIONAL

1. Los invitados del presidente de la APF y del Presidente de la División de Honor gozan de privilegios especiales para su ingreso al Estadio. Los clubes que ofician de local deberán poner a disposición de estos la cantidad de 30 (treinta) entradas del Sector Preferencias sin costo para cada uno.
-

ARTÍCULO 47. ENTRADAS DE GENTILEZA

1. Los clubes que ofician de local deberán entregar 100 (cien) entradas de gentileza a los clubes visitantes para sus dirigentes, invitados especiales, Jugadores y Cuerpo Técnico, incluyendo la Categoría Reserva. Las entradas deberán estar a disposición de los clubes con una antelación de 24 (veinticuatro) horas. El local deberá arbitrar todos los medios para que dichas entradas lleguen efectivamente al club visitante en el plazo mencionado.
-

ARTÍCULO 48. HABILITACIÓN DE ENTRADAS

1. Los clubes deberán presentar por nota el pedido de habilitación de las entradas al día siguiente de la programación de cada fecha para su habilitación.
-



2. En la nota deberán especificar cantidad de entradas habilitadas por sector, número de timbrado generado por la SET, números de las boletas a ser habilitadas y se deberá adjuntar la autorización y timbrado de preimpresos emitido por la SET
3. La cantidad de boletas a ser habilitadas no podrá modificarse con posterioridad a la presentación de la nota. En ningún caso se podrá establecer que el ingreso a los partidos sea gratuito.
4. Cuando se quiera realizar algún tipo de promoción con el precio de las entradas, se deberá contar con expresa autorización de Consejo de la División de Honor.
5. En caso de incumplimiento de este artículo, el Tribunal Disciplinario aplicará las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 49. SISTEMAS DE VENTAS ONLINE

1. Los clubes que disponen de Sistema Online de ventas de entradas deberán presentar su liquidación final hasta 30 (treinta) minutos antes del inicio del partido y la fiscalización se realizará al término de esta.

ARTÍCULO 50. OBLIGACIÓN DE LOS CLUBES

1. Los clubes tienen la obligación de presentar comunicación a la APF para la habilitación y fiscalización de las entradas antes de la venta al público en presencia del liquidador.

ARTÍCULO 51. ENTRADAS HABILITADAS. CANON

1. La APF establece un canon de Gs. 2.000 (GUARANÍES DOS MIL) por cada boleta de entrada que sea vendida, destinada a los socios o entrada de gentileza. Además se establece un canon de Gs. 500 (GUARANÍES QUINIENTOS) para la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil que la APF debe contratar como exigencia legal por cada boleta vendida, destinada a los socios o entrada de gentileza.

ARTÍCULO 52. EXONERACIÓN DEL CANON. PROHIBICIÓN

1. No se permitirá la exoneración del pago del canon a ninguna persona, sea invitado especial, socio, auspiciante o público en general.
2. En caso de incumplimiento de este artículo, el club infractor será pasible de una multa de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones).

ARTÍCULO 53. SECTOR DE SILLAS VITALICIAS

1. La APF tiene derecho exclusivo en el Estadio Defensores del Chaco sobre la cantidad de 636 (seiscientos treinta y seis) Sillas Vitalicias. Las entradas deberán estar a disposición de los clubes con una antelación de 5 (cinco) días hábiles.
2. Los clubes no podrán disponer de dicho sector en ningún caso.

ARTÍCULO 54. RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS “SUPER CLÁSICOS”

1. La venta de entradas en los “Super clásicos” será gestionada por el club que oficie de local, debiendo permitir la asistencia de público visitante en las siguientes cantidades y según el escenario seleccionado por el Club que oficie de local, a saber:
 - a. Estadio de los Defensores del Chaco: en el caso que cualquiera de los clubes Cerro Porteño u Olimpia sean locales, las entradas se dividirán en un 50% para cada uno, local y visitante, en todas las localidades y distribuyéndose de la siguiente manera:
 - i. Graderías Norte: Cerro Porteño
 - ii. Graderías Sur: Olimpia
 - iii. Preferencias C: 50% para cada club
 - iv. Preferencias A y B: Olimpia
 - v. Preferencias D y E: Cerro Porteño
 - vi. Plateas: 50% para cada Club, correspondiéndole a Cerro Porteño los asientos del lado Norte y a Olimpia los del lado Sur.
 - vii. Palco de Honor, 50% para cada club, excluidos los que corresponden a la APF.
 - viii. VIP Albirroja: 50% para cada uno.
 - b. Estadio General Pablo Rojas (Club Cerro Porteño): le corresponderá al Club Olimpia 1.300 (mil trescientos) lugares para visitantes (incluyendo las 100 entradas de gentileza reglamentaria), distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Platea Pettengill
 - ii. Graderías Novena: ambas bandejas.
 - iii. 2 (dos) palcos con 14 (catorce) lugares cada uno para los directivos y 7 (siete) lugares para estacionamiento
 - c. Estadio Tigo Manuel Ferreira: le corresponderá al Club Cerro Porteño 600 (seiscientos) lugares (incluyendo las 100 entradas de gentileza reglamentaria) distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Graderías Norte.
 - ii. 2 (dos) palcos ubicados hacia Graderías norte para 14 personas cada uno y 7 (siete) lugares para estacionamiento.
 - d. Estadio Antonio Aranda (CDE): en el caso que cualquiera de los clubes Cerro Porteño u Olimpia sean locales, las entradas se dividirán en un 50% para cada uno, local y visitante, en todas las localidades y distribuyéndose de la siguiente manera:
 - i. Graderías Norte con 3.000 (tres mil) lugares: Cerro Porteño
 - ii. Graderías Sur con 3.000 (tres mil) lugares: Olimpia



- iii. Preferencias sector Sur: Olimpia
 - iv. Preferencias sector Norte: Cerro Porteño
 - v. Plateas sector Norte: Cerro Porteño
 - vi. Plateas sector Sur: Olimpia.
 - vii. 2 (dos) palcos para cada Club.
2. Las entradas para los sectores visitantes serán entregadas, en su totalidad, por el club local, con una antelación de 7 (siete) días (calendario), al club visitante para que este pueda comercializar las mismas con sus respectivos socios y aficionados. Cualquier incumplimiento en la entrega de las entradas al club visitante, sean en la cantidad, plazo o cualquier otra medida que pudiera menoscabar el derecho del club visitante, será sancionada con la inhabilitación del Estadio del Club local para albergar los partidos entre los clubes Cerro Porteño y Olimpia, como mínimo por una temporada, que significa un año calendario futbolístico, a ser aplicado por el Tribunal Disciplinario en forma inmediatamente en el propio campeonato en curso. En caso de reincidencia o reiteración, se duplicará la sanción.
 3. Si el club visitante no hubiese vendido todas las entradas entregadas por el club local para la venta entre sus aficionados, se deberá devolver al club local las entradas sobrantes en un plazo no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas antes del inicio del encuentro deportivo; caso contrario, el club visitante deberá abonar la totalidad de entradas recibidas del club local.
 4. Queda igualmente aclarado que tanto la distribución de los sectores, la distribución de las entradas en las cantidades establecidas, el respeto de los derechos del club visitante, en cuanto a los lugares y cantidades establecidas en esta cláusula, son absoluta responsabilidad del club local. La devolución de las entradas sobrantes que se menciona en el párrafo precedente es responsabilidad del club visitante. Ninguna de las responsabilidades es trasladable a la APF ni esta actúa de intermediario. La relación es entre el club local y el club visitante en forma exclusiva.
 5. En todos los casos, la recaudación corresponderá al club local, así como los gastos relacionados con la organización del evento. Sin embargo, se admitirán acuerdos entre los clubes respecto de la posibilidad en la coparticipación en los gastos en ingresos en cada partido.
 6. Los pulmones de seguridad en todos los sectores que fuesen necesarios por la cercanía de ambas hinchadas serán establecidos por los órganos públicos de seguridad como la Policía Nacional a través del Departamento respectivo, a los que se deberán sumar las



instancias de seguridad del club local y la APF. Queda expresamente declarado que el órgano de seguridad de la APF tiene competencia para participar en la organización antes y durante el encuentro deportivo para el cumplimiento de las medias de seguridad dispuestas por la FIFA, CONMEBOL y Reglamentos de la APF.

7. La APF, antes del inicio del encuentro deportivo, inspeccionará el vestuario visitante para verificar las condiciones de uso de este, en cuanto hace a los requisitos de comodidad, limpieza y salubridad. Si el vestuario no es saludable ni limpio para que los jugadores visitantes puedan usarlo, el partido se suspenderá y será trasladado al Defensores del Chaco para disputarse al día siguiente, en el mismo horario. De igual manera, el Estadio correspondiente al club local será inhabilitado por una temporada para albergar los partidos entre Cerro Porteño y Olimpia.
8. Los Clubes Cerro Porteño y Olimpia se comprometen a cumplir las disposiciones de seguridad emanadas por los órganos públicos pertinentes, colaborar con dichas instituciones a través de su respectivo departamento de seguridad, así como también con la APF. Cualquier medida que limite, entorpezca o prohíba el acceso y la libre circulación de las personas que trabajen en la seguridad, sean de los órganos públicos o de la APF, por parte del club local generará la misma sanción de inhabilitación del estadio para albergar los partidos del Superclásico por una temporada, con las especificaciones establecidas precedentemente.

ARTÍCULO 55. SECTOR PARA AFICIONADOS DEL CLUB VISITANTE

1. Los clubes que ofician de local en los campeonatos Apertura y Clausura deberán asignar a los aficionados del club visitante un sector del estadio.
2. La Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios deberá informar al Consejo de la División de Honor el o los sectores habilitados y la capacidad de dicho sector, antes del inicio de cada Campeonato.
3. El club local deberá prever la ubicación en el sector habilitado para los aficionados del club visitante en la cantidad obligatoria no menor a 500 personas (sector destinado a 100 entradas de gentileza conforme con el artículo 48 precedente y 400 entradas de venta o con valor comercial mínimamente).
4. Si un club local lo desea, puede destinar mayor cantidad de localidades para los aficionados visitantes, sin restricción alguna.
5. El precio de las entradas en el sector de los aficionados visitantes deberá ser el mismo que corresponda al sector de las Graderías.



6. El club local deberá prever la ubicación en el sector habilitado para los aficionados del club visitante en la cantidad que haya sido previamente acordada.
7. Por razones de seguridad, el sector en cuestión deberá ser exclusivo y/o acordonado con efectivos de la Policía Nacional o Seguridad Privada para separar adecuadamente a los aficionados visitantes de aquellos pertenecientes del club local; así como poseer entradas exclusivas no compartidas con aficionados del club local.
8. En caso de incumplimiento de esta disposición, el club infractor será pasible de una multa equivalente a 15 (quince) salarios mínimos vigentes en las actividades expresamente previstas, escalafonadas, y las diversas no especificadas.

Capítulo IX

MISCELÁNEAS

ARTÍCULO 56. TROFEO FAIR PLAY

1. La APF instituye un trofeo que se hará entrega al club con el juego más limpio, en el transcurso del campeonato oficial.
 2. Este premio será asignado por el Consejo de la División de Honor.
-

ARTÍCULO 57. CALENDARIO DE COMPETICIONES

1. El calendario de competiciones de los campeonatos Apertura y Clausura, aprobados por el Consejo de la Divisional, forma parte de este reglamento y no podrá ser modificado.
-

ARTÍCULO 58. FECHAS PROVISORIAS DE ADELANTAMIENTO

1. Las jornadas de adelantamiento del Apertura 2023 serán establecidas antes del inicio del campeonato.
 2. Las jornadas de adelantamiento del Clausura 2023 serán establecidas antes del inicio del campeonato.
-

ARTÍCULO 59. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

1. Todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se encuentran sometidas a la jurisdicción y competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.



Capítulo X

CATEGORÍA RESERVA

ARTÍCULO 60. MODALIDAD DE CAMPEONATOS

1. Los campeonatos oficiales de la División Reserva se jugarán al igual que la Categoría profesional en dos campeonatos (Apertura y Clausura) y el programa de partidos será el mismo de la Categoría de Honor.
-

ARTÍCULO 61. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

1. Cada equipo deberá presentar obligatoriamente con la planilla del partido la Tarjeta de Registro de cada Jugador, expedida por la APF.
-

ARTÍCULO 62. ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

1. El Campeonato Oficial de la División Reserva será organizado y dirigido por el Consejo de la División de Honor.
-

ARTÍCULO 63. PROGRAMACIÓN COMO PRELIMINAR DE LA DIVISIÓN DE HONOR

1. Los partidos podrán jugarse como preliminares de la División de Honor, cuando el horario establecido así lo permita. En caso de lluvia o inclemencia del tiempo, el partido de la División Reserva no se disputará como preliminar de la División de Honor, a efectos de resguardar el estado del campo de juego.
 2. La elección del partido de la División Reserva como preliminar de la División de Honor es potestad de los clubes que ofician de local.
-

ARTÍCULO 64. DISPUTA EN CANCHA AUXILIAR

1. Si la disputa del encuentro fuese contra equipos del interior que deben jugar en la capital y zonas aledañas, o de equipos de la capital y zonas aledañas que deban jugar en el interior, el partido deberá llevarse a cabo en una cancha auxiliar, para lo cual el club que actúe de local deberá contemplar dicha posibilidad.
 2. La posibilidad de disputar en una cancha auxiliar también rige para los encuentros disputados entre equipos de la misma zona, cuando el local pudiese disponer de otro campo de juego adecuado, y se hubiere comunicado dicha disponibilidad al momento de disponerse la no disputa del partido de Reserva como preliminar de la División de Honor.
-

ARTÍCULO 65. OTRAS HIPÓTESIS

1. Los demás casos de los partidos suspendidos por inclemencia del tiempo u otras causas de fuerza mayor, en los que no se ha previsto una cancha auxiliar, se regularizarán al día siguiente, en el mismo escenario, y de persistir esa situación, el presidente del Consejo de
-



División de Honor junto con los clubes afectados reprogramará la disputa del partido suspendido preferentemente antes del inicio de la fecha siguiente.

ARTÍCULO 66. PROGRAMACIÓN EN EL MISMO DÍA

1. Cuando los partidos deban disputarse entre un equipo del interior del país y un equipo de la capital, estos podrán ser programados para jugarse en el mismo día, circunstancia que podrá modificarse por acuerdo de partes.
-

ARTÍCULO 67. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

1. La División Reserva estará sometida a la jurisdicción y competencia del Tribunal Disciplinario de la APF.

Capítulo XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 68. SORTEO Y FIXTURE

1. El fixture fue sorteado el 14 de noviembre de 2022. Tal documentación forma parte del presente reglamento como Anexo III.
-

ARTÍCULO 69. CLUBES PARTICIPANTES

1. Los clubes de la División de Honor con derecho a participar de los campeonatos oficiales Apertura y Clausura Oficial del Año 2022 son:
 - a. Olimpia
 - b. Guaraní
 - c. Libertad
 - d. Nacional
 - e. Cerro Porteño
 - f. Sportivo Luqueño
 - g. Guaireña FC
 - h. General Caballero de Juan León Mallorquín
 - i. Resistencia SC.
 - j. Tacuary FBC
 - k. Sportivo Ameliano
 - l. Sportivo Trinidense



ARTÍCULO 70. INELEGIBILIDAD POR EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

1. Los jugadores que, por sí mismos, o motivados y/o ayudados por terceras personas, mediante acciones ejercidas ante los tribunales ordinarios nacionales, obtuvieren la liberación de su registro federativo (pase) o la rescisión anticipada de su contrato de trabajo deportivo, no serán elegibles para participar en encuentro alguno de los campeonatos oficiales organizados por la APF.
2. Su participación, en tales condiciones, tendrá como consecuencia:
 1. la pena de pérdida de puntos para el club que lo haya alineado, y
 2. su no convocatoria a la selección nacional en la categoría que fuese.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las restricciones y sanciones podrán quedar sin efecto en caso de sobrevenir un acuerdo de solución amistosa entre las partes, debidamente certificado por acta notarial y presentado para su registro en las oficinas de la APF.

ARTÍCULO 71. INICIO Y FINALIZACIÓN DEL CAMPEONATO 2023

1. Los campeonatos Apertura y Clausura del año 2023 constarán de 22 (veintidós) fechas cada uno.
2. El Campeonato Apertura 2023 se iniciará el 27 de enero y finalizará el 11 de junio.
3. El Campeonato Clausura 2023 se iniciará el 7 de julio y finalizará el 11 de diciembre.

ARTÍCULO 72. DEROGACIONES

1. Quedan derogadas todas las disposiciones generales que se opongan o contradigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 73. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE HONOR

1. La redacción del presente reglamento fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo de la División de Honor.

ARTÍCULO 74. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL CONSEJO EJECUTIVO. ENTRADA EN VIGOR

1. Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Ejecutivo el 20 de diciembre de 2022 y entró en vigor el 1 de enero de 2023